



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 117-2023-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2023-2027.

APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA OBRA No. MCO-GADMCHUNCHI-2023-003, PARA LA “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

TSCont. David López Segovia.
JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como “...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.



Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, instruye: “Presupuesto. -Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.

Que, el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP señala: “Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.



La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, en el Art. 6 prescribe: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando noconste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, el Artículo 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Señala: Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. publicará el proceso de contratación e invitará a participar exclusivamente a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria. domiciliados en la provincia donde se ejecutará el contrato;
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida:



4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida:
5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS:
6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP. a nivel nacional: y,
7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

Que, La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su art. 187, referente a la Selección manifiesta lo siguiente: En caso de no existir profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, empresas domiciliadas en el cantón o la provincia donde se realizará la contratación, el portal COMPRASPÚBLICAS considerará los demás proveedores invitados a nivel nacional.

En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta. No obstante, la entidad contratante deberá requerir al oferente, que en su oferta detalle el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y adjunte un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos.

Para garantizar el cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual, el proveedor adjudicado deberá entregar los documentos en mención como habilitantes previo a la suscripción del contrato. Para el efecto, el servidor designado por la máxima autoridad o la Comisión Técnica designada para la ejecución precontractual, en el caso que corresponda, revisará que la documentación presentada cumpla con los requisitos previstos en los pliegos. En caso de que el adjudicatario no de cumplimiento con lo previsto, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, se cuenta con el perfil de proyecto para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, Avalúo y Catastros, revisado por el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Patrimonio, avalúos y Catastros.

Que, en el mes de octubre del 2023, emiten el informe de necesidad para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, Avalúo y Catastros, revisado por el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Patrimonio, avalúos y Catastros.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Que, se cuenta con las especificaciones técnicas, para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, Avalúo y Catastros, revisado por el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Patrimonio, avalúos y Catastros.

Que, se cuenta con los TDR, para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, Avalúo y Catastros, revisado por el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Patrimonio, avalúos y Catastros.

Que, se cuenta con informe de viabilidad técnica y económica para el proyecto para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, avalúos y Catastros, revisado por el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Patrimonio, avalúos y Catastros, en el mes de octubre del 2023.

Que, se cuenta con el Análisis de Precios Unitarios, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, avalúos y Catastros, revisado por el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Patrimonio, avalúos y Catastros, en fecha 04 de octubre del 2023.

Que, mediante MEMORANDO N°GADMCCH-DOP-MPC-085-2023, suscrito por el Ing. Marco Paguay, Director de Obras Públicas, en fecha 24 de Octubre de 2023, solicita al Jefe Administrativo y de Compras Públicas, la certificación PAC/CATE, para la obra denominada "REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", de la misma manera solicita el inicio del proceso de la obra antes mencionada, adjunta la documentación al respecto.

Que, se cuenta con la respectiva certificación ambiental proyecto para "REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Que, el 23 de octubre del 2023, mediante Certificación POA N°070-2023, suscrita por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, avalúos y catastros, para el proyecto de REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, señalando que este se encuentra en el POA institucional en eje estratégico de asentamientos humanos, movilidad energía y conectividad, con el objetivo 05 PDOT, con el ítem presupuestario 7.5.05.01.05.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Que, en el mes de octubre del 2023, el Ing. Miguel Salazar, Analista de Planificación, Analista de Planificación, avalúos y Catastros, el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación de ese entonces, emiten el presupuesto referencial para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 646 de fecha 23 de octubre del 2023, la Ing. Jesenia Moreano Logroño, Jefe Financiero del GAD Chunchi, emite la disponibilidad presupuestaria para el proyecto REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, conforme la partida 7.5.05,01.05, función 3.5.1, área subprograma 1.- Otros servicios comunales, denominada Regeneración Urbana de la Calle Capitán Ricaurte, por un valor de \$75583.39 setenta y cinco mil quinientos ochenta y tres dólares con 39/100.

Que, El 25 de octubre de 2023, la Lic. Liliana Auqui Torres, Asistente Técnico de Proveeduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N° 113-2023, de mediante la cual informa que el CPC 532900011, para el proceso REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”.

Que, El 26 de octubre del 2023, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N° 090-2023, de conformidad al art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 43 de su Reglamento, en la cual consta “informo que SI existe la partida presupuestaria N° 750501 cuyo Objeto de Contratación y procedimiento a realizarse es REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mediante proceso por menor cuantía en obra”.

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-JACP-2023-097-M, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el TS Cont. David López, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, en atención al Memorando GADMCH-DOP-MPC-085-023, suscrito por el Ing. Marco Paguay, solicitando el inicio del proceso de contratación denominado **“REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, para lo cual ajunta la documentación correspondiente, por lo tanto en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en relación a la Resolución Administrativa Nro. GADMCH-JACP-2023-037, se permite notificar a los miembros de la Comisión Técnica, con su designación dentro del proceso MCO-GADMCHUNCHI-2023-003, siendo estos: Director de Obras Públicas, Director de Planificación, Fiscalizador.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023-037, Administración 2023-2027, de fecha 18 de agosto de 2023, la máxima autoridad institucional resuelve en su art. 2 DELEGAR, al TSCont. David López Segovia, en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que ejerza las atribuciones y competencias de la máxima autoridad, así emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual dentro de todo proceso cuya cuantía no supere el coeficiente 0,000004 del PIE.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Que, mediante MEMORANDO N°GADMCCH-DOP-MPC-085-2023, suscrito por el Ing. Marco Paguay, Director de Obras Públicas, en fecha 24 de Octubre de 2023, solicita al Jefe Administrativo y de Compras Públicas, solicita el inicio del proceso para la obra denominada “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Documento que cuenta con la autorización por parte del TSCont. David López Segovia, delegado de la Máxima Autoridad para que ejerza las atribuciones y competencias de la máxima autoridad, así emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual dentro de todo proceso cuya cuantía no supere el coeficiente 0,000004 del PIE.

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-JACP-2023-105-M, de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el TS Cont. David López, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, como alcance a la designación de la Comisión Técnica de este proceso, se permite informar que en fecha 07 de noviembre de 2023, la Arq. Sandra Landy, ha cesado al Cargo de Director de Planificación, por lo tanto en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en relación a la Resolución Administrativa Nro. GADMCH-JACP-2023-037, se permite notificar a los miembros de la Comisión Técnica, con su designación dentro del proceso MCO-GADMCHUNCHI-2023-003, siendo estos: presidente de la Comisión: Ing. Marco Paguay, Director de Obras Públicas, Delegado por el área requirente: Ing. Juan Vimos, Fiscalizador, Técnico Afín: Ing. Miguel Salazar, Analista de Planificación, Avalúos y Catastros.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el pliego de contratación de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMCHUNCHI-2023-003 y autorizar su inicio y publicación, del proceso denominado “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Artículo 2.- CONFORMAR, para el desarrollo del proceso precontractual la Comisión Técnica, en el que incluirá el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Ing. Marco Paguay, profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la Presidirá;
2. Ing. Juan Vimos, titular del área requirente;
3. Ing. Miguel Salazar Molina, profesional afín al objeto de la contratación;

Artículo 3.- DISPONER, a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a los delegados; a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

**TSCont. David López Segovia.
JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Elaborado por: Abg. Byron Merchán